

**ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ORANGE
ESPAGNE SAU**

ACTA ACUERDO TRABAJO EN REMOTO

<p align="center">Fecha de Firma: 25/10/2021</p>	<p align="center">Lugar: Parque empresarial La Finca Paseo Club Deportivo Pozuelo de Alarcón</p>
<p align="center">Firmantes</p>	
<p>Por Orange Espagne S.A.U. :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pablo Carillo Rodríguez 2. Gustavo José Fernández Mateos 3. Patricia Salinas García 4. Carolina Calderón García 5. Berta Durán Pérez 6. Alfonso Aguirre Muller 7. Monica García Ingelmo 8. Maria del Prado Rico Almodóvar 9. Maria Aránzazu Cubas Cuellar 10. Ignacio Urrutia Samper 11. Miguel Ángel Gámez Latorre 12. Belén Gómez Mayordomo 13. Isabel Robledo Ceinos 	<p>Por La Representación Social</p> <p>CCOO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ernesto Serrano Brazales 2. Luisa Soriano Moreno 3. Sergi Blanco Ballesta 4. Ana Ferrer Reigosa 5. Aleth Pérez Mendoza 6. José Corrales Márquez 7. Antonio Muñoz de la Nava Molino <p>UGT:</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. José María Alcalá Esteban 9. Francisco Pérez Romero 10. Germán Esteller Encuentra 11. Miguel Ángel Benedicto Sánchez <p>USO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 12. José Pablo Félez Sánchez 13. Eloísa González Arcos

MANIFIESTAN

Reconociéndose capacidad suficiente y tras el proceso negociador llevado a cabo por las partes para la regulación del teletrabajo y modificación del capítulo XI, artículo 40 del Convenio Colectivo de Orange Espagne SAU, la representación empresarial y la representación social formada por las secciones sindicales de CCOO, UGT y USO, han alcanzado un ACUERDO por UNANIMIDAD de ambas partes, para la regulación del teletrabajo.

ACUERDO

PRIMERO. - OBJETO

Con carácter general, todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa podrán acogerse al teletrabajo mediante un esquema de trabajo flexible, sin perjuicio de que pueda haber trabajadores y trabajadoras que, por sus características, por la naturaleza de las actividades que realizan o por el puesto que ocupan o necesidades del servicio no podrán prestar sus servicios bajo el sistema de teletrabajo. Corresponde a la empresa, en colaboración con la representación de los trabajadores/as y sin perjuicio de que la decisión última sea en todo caso de la empresa, determinar qué áreas, unidades, actividades o puestos no son susceptibles, en cada momento, de acogerse al sistema de teletrabajo. En este sentido, se detallan aquellos departamentos considerados equipos esenciales, sin considerarse exclusivos ni exhaustivos, del área de Red donde se deberá asegurar una presencia mínima en la oficina para garantizar la continuidad del servicio en todo momento.

En concreto, esta es la presencia mínima en cada uno de estos equipos:

- Monitorización y Cibervigilancia (Ciberseguridad): 2 personas en oficina
- Backend Televisión (Tribu Televisión): 4 personas en oficina
- Operaciones Core (Operación y Mantenimiento): 9 personas en oficina
- Operaciones Acceso (Operación y Mantenimiento): 6 personas en oficina
- Operaciones Transporte e Infraestructura (Operación y Mantenimiento): 2 personas en oficina
- SMC (Operación y Mantenimiento): 3 personas en oficina
- GRIETs (Despliegue): 1 GRIET por región en una de las sedes oficiales de cada territorio

SEGUNDO. - MODELO DE TELETRABAJO

Los trabajadores/as podrán realizar 2 días semanales a jornada completa, o bien el tiempo equivalente a la jornada de 1 día distribuido por las tardes, fuera de su centro de trabajo.

La elección de los días de teletrabajo y la forma concreta en la que se distribuirán las horas de teletrabajo, deberá quedar calendarizada en la herramienta de la Compañía y su establecimiento requerirá acuerdo con el Manager correspondiente. El manager será responsable de consensuar y aprobar estos días y será responsable de que el equipo tenga la presencia necesaria para el negocio, funcionamiento del equipo, respetándose siempre el marco general del teletrabajo.

El trabajador/a tendrá cierta flexibilidad para cambiar los días de teletrabajo previamente acordados durante la semana, ante cualquier imprevisto y previo acuerdo con el manager correspondiente.

Los 2 días de teletrabajo no podrán ser el lunes junto con el viernes.

La empresa se reserva el derecho de poder fijar un día fijo de teletrabajo a la semana, dependiendo del funcionamiento del sistema.

Los trabajadores/as que realicen teletrabajo en cualquiera de estas dos modalidades, dispondrán, además, de una bolsa de 10 días de teletrabajo al año, para situaciones imprevistas, debiendo ser acordados estos días, con el manager correspondiente. Estos 10 días no podrán ser acumulados en periodo de jornada intensiva de manera extensiva. Se podrán coger como máximo 3 días de teletrabajo en periodo de jornada intensiva y 2 en navidad.

Dependiendo de las necesidades del trabajador/a se podrá dar flexibilidad para pasar de un modelo de teletrabajo a otro, pero sujeto a una cierta estabilidad.

Los trabajadores/as que opten por realizar el teletrabajo el tiempo equivalente a 1 jornada diaria de trabajo a la semana distribuida por las tardes, deberán realizar como mínimo 2 horas de teletrabajo de manera continuada.

El teletrabajo equivalente a 1 jornada diaria de trabajo a la semana distribuida por las tardes, se podrá realizar hasta las 20,00 horas.

La franja horaria en la que las personas trabajadoras deberán estar o bien en la oficina o bien teletrabajando será desde las 10:00 hasta 14:00 horas.

No obstante lo anterior, se dotará de cierta flexibilidad para aquellas personas trabajadoras en situación de reducción de jornada por guarda legal que se acojan al modelo de teletrabajo distribuido por las tardes, permitiéndose para este colectivo que la franja horaria en la que deberán estar o bien en la oficina o bien teletrabajando sea desde las 10:00 horas hasta las 13:00 horas.

En aquellos supuestos en los que el trabajador/a haya solicitado un permiso por enfermedad grave de un familiar hasta el 2º por consanguinidad o afinidad, así como en el caso de trabajadores/as reincorporados de bajas derivadas de enfermedades de inmunodeficiencia o cáncer con tratamiento activo, podrán solicitar el tercer día semanal en régimen de teletrabajo, sometido a la aprobación expresa de la empresa. La empresa también estudiará un tercer día de teletrabajo para supuestos de enfermedades graves del trabajador/a distintos a los anteriores.

TERCERO. – LUGAR DE TELETRABAJO

El teletrabajo se realizará desde un lugar distinto del centro de trabajo, y solo en el lugar informado por el trabajador/a en el acuerdo individual de teletrabajo, permitiéndose como lugares destinados para este teletrabajo, tanto el domicilio particular como la segunda residencia del trabajador/a.

CUARTO. – HERRAMIENTAS Y MEDIOS

La empresa dispensará al trabajador/a de los medios técnicos necesarios y las herramientas para teletrabajar en los términos fijados en este documento.

Los medios y herramientas que la empresa pondrá a disposición del trabajador/a para la realización del trabajo en remoto serán los siguientes:

- Móvil 5G con datos ilimitados en la línea de empresa.
- Descuento del 100% en la conectividad fija de la línea del trabajador/a.
- Ordenador Portátil.
- Elevador de portátil.
- Ratón y teclado inalámbricos.
- Auriculares jabber o similar.
- Silla ergonómica como la de la oficina o similar: esta silla, se enviará al primer domicilio particular del trabajador/trabajadora que conste en el acuerdo individual de teletrabajo.

El móvil 5G, el ordenador portátil, el elevador de portátil, el ratón y teclado inalámbricos, los auriculares jabber y la silla ergonómica son propiedades de la empresa que, en su caso, se ponen a disposición del trabajador/a para la realización del teletrabajo y deberán emplearse única y exclusivamente para su utilización profesional, no admitiéndose el uso de tales elementos para necesidades de la vida privada del trabajador/a. Estas propiedades deberán ser reintegradas en caso de baja en la compañía o a requerimiento de la empresa. En el caso específico de la silla

ergonómica, para el supuesto en que el trabajador/a no la devuelva por causa imputable al mismo/a, se le cargará un importe de 300 euros, equivalente a su coste.

El descuento del 100% en la conectividad fija de la línea del trabajador/a dejará de surtir efectos si el trabajador/a causa baja en la empresa.

QUINTO. – OTROS ACUERDOS

Con motivo del teletrabajo en los términos fijados, y durante el periodo de duración del acuerdo de teletrabajo en los términos manifestados anteriormente:

- El número de café gratuitos de las máquinas de vending será de 15 cafés gratuitos al mes.
- Se reducirá en un 40% el plus de movilidad sostenible recogido mediante acuerdo de fecha 24 de julio de 2019, en aquellos supuestos de coche compartido, moto, o transportes que no lleven asociado coste (patinete, andando, bicicleta). Se establece un periodo transitorio para dicha reducción, el primer 20% se reducirá en junio de 2022 y el otro 20% en enero de 2023. Esta reducción del plus de movilidad sostenible no afectará a los/as trabajadores/as que lo perciban por usar transporte público o lanzaderas, a quienes no teletrabajen o a quienes teletrabajen en la modalidad de tardes.
- Para aquellos trabajadores/as que vengan en coche y pierdan parte de la compensación, se estudiará la posibilidad de un acceso prioritario a las plazas de parking a partir de junio de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, el resto de condiciones manifestadas en el acuerdo de fecha 24 de julio de 2019, se mantendrán inalteradas.

SEXTO. – ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y NEGOCIACIONES POSTERIORES

Esta modalidad de teletrabajo se implementará a partir del 1 de enero de 2022, estableciéndose un periodo transitorio hasta dicha fecha.

Las disposiciones del presente acuerdo se incorporarán, en la forma en que se determine, al IV Convenio Colectivo de Orange Espagne S.A.U., mediante la modificación del artículo 40 del mismo.

Con este acuerdo se regularán las condiciones de teletrabajo en Orange Espagne S.A.U., sin perjuicio de que en posteriores negociaciones puedan seguir valorándose otros escenarios futuros.

Y en prueba de conformidad, ambas partes dan por finalizado el periodo de negociación, y en este sentido, ratifican y firman el presente **ACUERDO**.